

# **PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**“SERVICIO EXTERNO DE ARCHIVO, ORDENAMIENTO Y CUSTODIA DE  
DOCUMENTACION DEL IOMA”**



**Artículo 1°.- Objeto**

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un servicio externo de archivo, ordenamiento y custodia de documentación que el adjudicatario reciba del Instituto de Obra Médico Asistencial, en las instalaciones que a tal efecto disponga, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 2°.- Generalidades****2.1. Marco Normativo**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", de acuerdo con la Ley N°13.981, y su Decreto Reglamentario N°59/19, Resoluciones N°2019-76-GDEBA-CGP y N°2020-2-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N°20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N°92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires,, Resolución N°2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo a la normativa aplicable, y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

La presente licitación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el art. 1 del Decreto N°167/20 conforme lo dispone el art. 4 del mencionado decreto.

**2.2. Plazo de ejecución**

El presente contrato comenzará a regir a partir del perfeccionamiento de la orden de compra a través de PBAC.

El servicio tendrá una duración de doce (12) meses desde el inicio de la prestación, prorrogables por hasta tres (3) meses.

**Artículo 3°.- Competencia judicial**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N°13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

**Artículo 4°.- Descarga del Pliego**

Los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

**Artículo 5°.- Consultas**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas de los Pliegos a través del PBAC.

Se publicará en PBAC y Boletín Oficial las circulares aclaratorias o modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas, mencionadas en el citado art. 5 segundo párrafo, todo ello en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el art. 3 de la Ley N°13981 reglamentado por el art. 3 del Anexo I del Deccto-2019-59-GDEBA-GPBA y art. 15 del citado Anexo I.

**Artículo 6°.- Domicilios y notificaciones**

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se efectúe en el marco de la Ley N°13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N°13.981 y Decreto Reglamentario N°59/19, Resoluciones N°2019-76-GDEBA-CGP y N°713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7°.- Cómputos de plazos**

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo cuando se exprese lo contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

**Artículo 8°.- Condiciones para ser oferente**

Podrán participar como oferentes en la presente contratación las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme a la Ley N°19.550 en forma previa a la adjudicación. Las Sociedades Comerciales podrán participar en la Contratación como oferentes en forma individual o como integrantes de una UT, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una UT. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen, individualmente o como integrantes de una UT, las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la sociedad individual y de cada una de las integrantes de la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente adquisición. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UT. En los casos de UT, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones de lo normado por los artículos 1463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. Con la oferta se deberá agregar una declaración jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas de la República Argentina, suscripta por todos los integrantes de la UT, en la que conste:

- a. El compromiso de mantener la vigencia de la UT hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del contrato.
- b. El compromiso de no alterar las participaciones en las que cada integrante se incorpora en la UT, sin la previa autorización del IOMA.
- c. El compromiso de no transferir la propiedad de las acciones de cada una de las sociedades que integran la UT, sin la previa autorización del IOMA.
- d. El compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen o puedan importar una alteración de la responsabilidad, sin la previa autorización del IOMA.
- e. Designación del representante legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda. La inscripción de la UT ante la Inspección General de Justicia o Registro pertinente deberá acreditarse fehacientemente en forma previa a la adjudicación. El IOMA podrá intimar su cumplimiento en un plazo razonable y perentorio, bajo pena de considerar la oferta desestimada con la correspondiente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en caso de incumplimiento.



En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactada en idioma castellano, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción legalizada por Traductor Público con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de presentación de la oferta.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación o contar con la Apostilla de La Haya, en su caso. Asimismo, deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las Sociedades Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción al español confeccionada por Traductor Público Nacional con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de la presentación de oferta, respecto de todos los importes relacionados con las pautas de evaluación económica previstas en este pliego, convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado.

Las traducciones efectuadas por traductor Público Nacional deberán, a su vez, contar con firma del Colegio y/o Consejo Profesional que corresponda.

Conforme a lo establecido en el Artículo 16° apartado II del Anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19 podrán formular ofertas las personas jurídicas o personas humanas, con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

#### **Artículo 9°.- Personas no habilitadas para contratar**

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación:

- 1.- Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2.- Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3.- Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4.- Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5.- Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de la Provincia de Buenos Aires.
- 6.- Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7.- Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8.- Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.



9.- Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10.- Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias:

- a) Presidente del IOMA (Homero Giles), autorización del llamado a contratación y adjudicación de la Licitación Pública a la oferta más conveniente.
- b) Director General de Administración (Gustavo D. Martínez), aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia de procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos)
- c) Directora de Gestión Institucional (Patricia Carnevale), elevación del requerimiento de la continuidad del servicio.
- d) Comisión de Preadjudicación (Andrea Laura Balmaceda, Isabel Virginia García y María Cecilia Belando)

11.- Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los periodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Decreto 59/19. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

#### **Artículo 10°.- Mantenimiento de oferta**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de NOVENTA (90) días, a contar de la fecha de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerara prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

#### **Artículo 11°.- Condiciones de la oferta**



La presente licitación se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP.

Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario, el total del renglón y el total general.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones del presente Pliego, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas.

Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente utilizando la planilla de cotización que forma parte integrante del presente del presente Pliego como Anexo II – Planilla de Cotización.

El oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia y la utilidad prevista. Los precios o índices de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección Provincial de Estadística o el organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la Oferta.

#### **Artículo 12°.- Presentación de la oferta**

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados ante la Subdirección de Compras y Suministros del IOMA (Piso 7 del Edificio de Sede Central calle 46 N°886 La Plata) hasta la fecha y hora establecidos para la presentación de ofertas.

La presentación de Ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentaria N°59/19.

#### **Artículo 13°.- Contenido de la oferta**

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

1.-Requisitos Administrativos:

-Copia certificada por Escribano Público de los instrumentos constitutivos de la sociedad, estatutos, actas de asamblea, modificaciones, designación de autoridades, todo otro documento societario debidamente inscripto, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el y la representación del oferente, y la constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro correspondiente.

En el supuesto de tratarse de una UT en formación, las sociedades integrantes deberán acompañar la documentación que se exige a las personas jurídicas que se presentan en forma individual. Además, deberá acompañarse Declaración Jurada suscripta por los representantes legales de cada integrante, en la cual manifiesten su compromiso de constitución, y estableciendo la cantidad y naturaleza de los aportes que comprometen sus integrantes; de acuerdo a lo normado por los Artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

-Individualización o identificación del Representante legal o mandatario con poder suficiente para obligar a la persona jurídica en la presente Contratación, acreditación de la personería invocada con la documentación necesaria, debidamente autenticada y acta de directorio o instrumento societario que autorice a la presentación de la persona jurídica de que se trate en la presente licitación.

-Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del decreto N°59/19 y artículo 9 del presente.

-Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas.

-Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

-Declaración según lo normado por el art. 121 de la Ley N° 15079 y la Resolución Normativa N°55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

-En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

## 2.-Requisitos Económicos:

-Oferta Económica, en los términos señalados en el presente Pliego.

-Estados Contables de acuerdo a los principios de razonabilidad y libre concurrencia establecidos en el art. 3 del Anexo I del Decto-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso de Uniones Transitorias (UT), constituidos o en formación, deberá tenerse presente lo normado por los art. 1463 y siguiente del Código Civil y Comercial de la Nación.

Nota: Índices para medir la capacidad económica financiera (se obtendrá de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado).

LIQUIDEZ CORRIENTE = Activo corriente: mayor a 2  
Pasivo Corriente

SOLVENCIA = Patrimonio Neto: mayor a 1,30



**Pasivo Total**

-Facturación mensual: los oferentes deberán acreditar una facturación mensual PROMEDIO en los últimos doce (12) meses no inferior al monto mensual cotizado.

-Impuesto al Valor Agregado (IVA): copia de las doce (12) últimas declaraciones juradas, con sus respectivas presentaciones y pagos o plan de pagos vigente y al día.

-Ingresos Brutos: copia de las doce (12) últimas declaraciones juradas, con sus respectivas presentaciones y pagos o plan de pagos vigente y al día.

-Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta: adjuntar copia de la constancia de presentación y pago de la DDJJ de ambos tributos correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios.

-Antecedentes Bancarios: se deberá adjuntar como referencias, 2 (dos) cuentas corrientes bancarias con los que opera el oferente, indicando Banco, Número de cuenta, Fecha de apertura, Sucursal, CBU, domicilio y localidad.

-Certificado o constancia emitida por el Ministerio de trabajo o de la Subsecretaria, según corresponda, que la Empresa no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal.

-Se deberá acompañar asimismo informe expedido por la "Central de Deudores del Sistema Financiero" del Banco Central de la República Argentina. Solo se admitirá como oferente cuando se encuentre calificado en categoría "1" normal.

**3) Requisitos Técnicos:**

-Listado total de prestaciones anteriores, tanto privadas como estatales, en servicios similares realizados. Se deberá detallar de cada trabajo ejecutado lo siguiente: beneficiario, domicilio, nombre y posición del contacto y teléfono para referencias, último monto mensual abonado, fecha de inicio, fecha de finalización. Será condición para cotizar que el oferente cuente con referencias similares en servicios de guarda, las que deberán ser incluidas en dicho listado. Mediante dicha documentación deberá acreditarse una antigüedad mínima en la actividad de cuatro (4) años.

-Certificados sobre el desempeño en contratos de servicios similares características del que se licita, preferentemente expedidos por organismos del estado nacional, provincial o municipal o de entidades privadas de significativa envergadura de reconocido prestigio en plaza, extendido por director y/o administrador o autoridad con facultad suficiente para ello donde expresamente conste: superficie cubierta que abarca el servicio, cantidad de personal afectado, y calificación de la prestación.

Sin perjuicio de los antecedentes que se aporten en cumplimiento de este punto, el Instituto podrá efectuar las constataciones y requerimientos adicionales que estime necesarios para evaluar la idoneidad del oferente.

-Datos de los profesionales matriculados responsables para el cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1338/96).

-A los efectos de ponderar la capacidad operativa y financiera, los oferentes deberán presentar certificación de Contador Público (legalizada por Consejo respectivo).

-Deberá presentar copia de los últimos doce (12) meses F-931 de AFIP (DDJJ mensual de SUSS) con su presentación y pago correspondiente.



-Certificado Homologado según normas ISO 9001e ISO 27001, acreditado debidamente por un Instituto pertinente (por ejemplo IRAM) que alcance los servicios de guarda de documentación, vigente al momento de la apertura.

#### **Artículo 14°.- Subsanación de deficiencias - Rechazo**

En todos los casos serán subsanables:

-La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un 10% (diez por ciento).

-Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias, siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 13.981 y su reglamentación.

En ningún supuesto será subsanable:

-La omisión de presentar la cotización debidamente-formulada y suscripta.

-La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

-Las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

#### **Artículo 15°.- Apertura de ofertas**

La apertura de ofertas se efectúa a través de PBAC, librándose las ofertas en el día y hora establecidos. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

#### **Artículo 16°.- Evaluación de Ofertas y Dictamen de Preadjudicación**

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Asimismo, para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente deberá cumplir con lo normado en el art. 16 ap. II del citado Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.

El dictamen de preadjudicación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Deceto-2019-59-GDEBA-GPBA

#### **Artículo 17°.- Rechazo**

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **Artículo 18°.- Impugnación de la Preadjudicación**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

#### **Artículo 19°.- Adjudicación**

Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el proveedor adjudicado, y se notificará mediante mensajería de PBAC al adjudicatario y a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

#### **Artículo 20°.- Garantías**

Deberán constituirse garantías de mantenimiento de Oferta y de cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo normado por los art. 14 y 15 del Anexo I de la Resol-2017-5-E-GDEBA-CGP.

**-Garantía de mantenimiento de oferta:** debe ser del 5% (cinco por ciento) del valor total del monto cotizado. La no presentación de esta garantía dará lugar a la indmisibilidad de la Oferta. Esta garantía deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. El original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá ser entregado en la Subdirección de Compras y Suministros dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación.

Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento del contrato.

**-Garantía de cumplimiento de contrato:** será igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, presentando la documentación original ante este Instituto dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si el Adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma

fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

#### Formas de Constitución de las Garantías

Las garantías deben constituirse mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante.

#### **Artículo 21°.- Perfeccionamiento del Contrato**

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario.

#### **Artículo 22°.- Modificaciones al Contrato**

El contrato podrá ser aumentado o disminuido hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere, reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente se prevean, en este último caso se considerará el monto total resultante para la competencia del funcionario que apruebe el aumento de la contratación, conforme los lineamientos establecidos por el Artículo 29° de la Ley de Presupuesto N°15165 modificando el inciso b) del artículo 7 de la Ley 13.981 Decreto Reglamentario N°59/19.

El plazo de contrato podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales.

#### **Artículo 23°.- Condiciones particulares de contratación**

**-Personal:** Estará a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el IOMA por tales conceptos. En ningún caso existirá relación de dependencia entre el personal y el IOMA, quién no asumirá responsabilidad alguna por los conflictos y/o litigios que eventualmente se generasen por cuestiones de índole laboral.

**-Seguros:** El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedando IOMA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

**-Obligaciones del adjudicatario:** En la ejecución del servicio, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones establecidas en los Pliegos de la presente Contratación y a las instrucciones que por Orden de Servicio imparta el comitente.

**-Modalidad de pago:** El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 30 y ss del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No se reconocerá otra erogación que la correspondiente a la certificación mensual del servicio de prestación, salvo en los supuestos del artículo 7° de la Ley N°13.981, aprobados por la autoridad competente.

**-Penalidades:** El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las multas y

sanciones de acuerdo a lo normado por el Artículo 24 y 25 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación.

**-Rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario:** El IOMA podrá rescindir el Contrato de pleno derecho por culpa del adjudicatario en los siguientes casos:

-Si el adjudicatario no iniciara los trabajos dentro del plazo indicado en el presente Pliego luego de las sucesivas multas aplicadas conforme lo determinado en lo precedente.

-Si el adjudicatario paralizara, interrumpiera o suspendiera sus trabajos por más de diez (10) días corridos.

-Si el adjudicatario quebrara, se presentase en concurso preventivo o cayera en incapacidad para obligarse, En el caso de concurso, solo será causal de rescisión si no mediara autorización judicial en contrario.

-Si el adjudicatario cediera el Contrato objeto del presente, en todo o en parte, o subcontratara parte de los trabajos, sin autorización previa, por escrito y debidamente fundada del IOMA.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16476357-GDEBA-DGIIOMA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.